



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de Octubre del 2021

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

Es finalidad de la presente ordenanza, promover la conservación, gestión, defensa y mantenimiento de las áreas verdes dentro del Distrito de Nuevo Chimbote; con el propósito de mejorar la calidad de vida de los vecinos, en el marco de una política ambiental-forestal orientada hacia el desarrollo sostenible de la ciudad.

Artículo 2°.- Alcances y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias son de obligatorio cumplimiento, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, respecto a la circunscripción del Distrito de Nuevo Chimbote.

Artículo 3°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de creación, gestión, protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el Distrito de Nuevo Chimbote, como elementos esenciales para la sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, bajo criterios urbanísticos, sociales, ambientales y espaciales.

Artículo 4°.- Definiciones básicas

Para efectos de la presente Ordenanza debe entenderse las siguientes definiciones básicas:

- ✚ **Áreas verdes de uso público.-** Constituyen áreas verdes de uso público, aquellos espacios cubiertos por vegetación y/o arbolado, ubicados en parques, plazas, alamedas, paseos, malecones, islas, bermas centrales, bermas laterales, aportes para recreación pública resultantes de habilitaciones urbanas y todas las áreas de uso público reconocidos como tales, según lo previsto en la Ordenanza que aprueba el Régimen Legal de las Tasas de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.
- ✚ **Áreas verdes de uso privado.-** Son aquellos espacios cubiertos de vegetación o arbolado, ubicados dentro de la propiedad privada.
- ✚ **Árbol urbano.-** Es cualquier especie arbórea instalada dentro de una localidad urbana, para mejorar la calidad ambiental del Distrito.
- ✚ **Compensación arbórea.-** Es la medida de resarcimiento por daños producidos a los componentes arbóreos de las áreas verdes.
- ✚ **Creación.-** Es aquella acción por la cual se incrementa el área verde o cantidad de arbolado existente en un espacio público, cuyo uso no haya estado asignado a dicho fin.
- ✚ **Defensa.-** Es el hecho de promover y efectuar la protección de las áreas verdes existentes, evitando su reducción o eliminación.
- ✚ **Gestión.-** Es la acción de impulsar iniciativas o ejecutar actividades destinadas a orientar y brindar un buen manejo de las áreas verdes, fomentando su incremento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

- ✦ **Inamovible.-** Calidad de los árboles u otras especies vegetales sembradas o implantadas en espacios públicos, que por su condición, antigüedad o funcionalidad no pueden ser trasplantadas o removidas, salvo en circunstancias excepcionales, con la debida autorización.
- ✦ **Mantenimiento.-** Es el conjunto de operaciones dirigidas a la conservación y subsistencia de áreas verdes.
- ✦ **Poda.-** Es el proceso de recortar un árbol o arbusto, que se emplea para obtener fustes con menos ramificaciones y de mayor calidad.
- ✦ **Traslado.-** Movimiento o reubicación de una especie arbórea de su locación original hacia otra locación, con la finalidad de conservarlo, sin poner en riesgo el estado de salud o la vida del árbol.

Artículo 5º.- Competencias

Se encuentran bajo el ámbito de la administración de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, los parques, jardines plazas, alamedas, paseos, malecones, bermas centrales, bermas laterales, y demás áreas verdes establecidas en las vías locales dentro de su jurisdicción territorial conforme a la Ley de Bases de Descentralización; Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas especiales de mayor jerarquía a esta ordenanza.

En consecuencia, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es competente para:

- a) Mantener, promover, rehabilitar y vigilar los espacios y las áreas verdes que se encuentran en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Preparar y actualizar de forma sistemática el inventario distrital de áreas verdes y de arbolado urbano.
- c) Elaborar, presentar y monitorear para su aprobación el Plan Distrital de Gestión y Manejo de Áreas Verdes. El plan deberá establecer metas y estrategias graduales que permitan asegurar el sostenimiento y mejoramiento del incremento de las áreas verdes.
- d) Diseñar, formular y promover iniciativas y proyectos sobre el uso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes de su jurisdicción.
- e) Promover actividades de investigación, asesoría técnica especializada, transferencia tecnológica, fomento y promoción de buenas prácticas de áreas verdes y jardinería urbana en su jurisdicción.
- f) Sancionar las infracciones a la presente ordenanza a través de la Sub gerencia de Fiscalización y Control Urbano.
- g) Mantener el orden interno y la integridad de la infraestructura de las áreas verdes a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- h) Conservar, ampliar y mejorar la infraestructura de parques y jardines a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano con la finalidad de garantizar el buen uso y disfrute de las áreas verdes.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LAS ÁREAS VERDES

Artículo 6º.- Intangibilidad

Las áreas verdes de uso público existentes o que se generen en espacios públicos, en el Distrito de Nuevo Chimbote, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible. Su conservación, defensa y mantenimiento son acciones que, por razones de equilibrio ecológico, bienestar colectivo y calidad de vida, forman parte de la política municipal ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

La Municipalidad de Nuevo Chimbote asume la administración de las especies arbóreas y vegetales ubicadas en todas las áreas de uso público del distrito. La gestión, conservación y mantenimiento de áreas verdes de uso público se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y será ejecutada por personal responsable de la Municipalidad o a través de la empresa prestadora de servicios. Únicamente se arborizarán aquellas áreas públicas, cuya viabilidad sea técnica y paisajísticamente recomendable.

Artículo 7º.- Derechos y obligaciones

Son derechos de los vecinos, disfrutar libre y responsablemente de las áreas verdes de uso público, sin más limitaciones que las derivadas del orden público, la moral y las buenas costumbres, y las demás normas que se dicten en defensa de la conservación, mantenimiento y protección de las áreas verdes y sus componentes.

Son obligaciones de los vecinos:

- a) Respetar las especies arbóreas y vegetales existentes.
- b) Cuando se requiera realizar el traslado, tala o retiro de un árbol y/o palmera, o remodelación de áreas verdes de uso público, se deberá solicitar autorización municipal previa.
- c) Proteger el área verde de uso público cuando realicen trabajos de obra privada (construcciones, remodelaciones, ampliaciones, reforzamiento o similares).
- d) Considerar como inamovibles los árboles, arbustos y palmeras plenamente establecidas en las áreas públicas, a fin de evitar las afectaciones durante el proceso de obras públicas o privadas.

Artículo 8º.- Importancia

Las acciones de protección, defensa, conservación y mantenimiento de las áreas verdes de Nuevo Chimbote, son importantes para mejorar la calidad ambiental del distrito, promover la recreación, el esparcimiento y el descanso de sus vecinos, y contribuir al embellecimiento del ornato de la ciudad.

Artículo 9º.- Medidas de protección

Está prohibida la plantación, modificación, reducción, retiro o eliminación de las áreas verdes de uso público y de sus especies arbóreas o vegetales (o sus componentes), sin autorización municipal.

CAPÍTULO III

TRATAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES

Artículo 10º.- Mantenimiento de bermas, jardines y parques

La Municipalidad está obligada a conservar, defender, proteger y mantener todas las áreas verdes de uso público bajo su jurisdicción de manera directa o indirecta, pudiendo para tal efecto suscribir convenios de cooperación con entidades públicas o privadas o con organizaciones de la sociedad civil. También puede suscribir contratos de concesión de servicios que tengan como finalidad la conservación y mantenimiento de las áreas verdes de uso público. Los convenios o las concesiones no relevan a la municipalidad de vigilar el adecuado manejo de las áreas verde. En ningún caso se entiende que el convenio o la concesión significan transferencia de propiedad alguna ni extensión de las obligaciones de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Las solicitudes que incluyan la instalación de nuevas áreas verdes en espacios públicos nuevos o recuperados, deberán contar con la aprobación favorable de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines.

Excepcionalmente, la modificación y/o cambio de uso del espacio público, ubicado en las bermas laterales, como parte de los trabajos que se autorizan de remodelación en áreas de uso público, podrá realizarse previo informe técnico de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, indicando de ser aprobada, la compensación ambiental correspondiente.

Toda obra pública o privada, que, desde la aprobación de la presente ordenanza, inicie sus trabajos de ejecución en espacio de área verde, deberá considerar de manera obligatoria puntos de agua para el regado conservación de los espacios verdes, dicho aspecto, será necesario para la recepción de obra y deberá tener un informe de verificación de los mismo a través del área de Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines

Artículo 11°.- Mantenimiento de arbolado

La Municipalidad de Nuevo Chimbote es la única autoridad que decide y define las especies arbóreas que se sembrarán en los espacios públicos del distrito, velando para que las mismas cumplan la función de mejorar la calidad ambiental, respeten el espacio para el desplazamiento y recreación, y contribuyan con el ornato de la ciudad.

El mantenimiento, cuidado y protección del arbolado está a cargo de la Municipalidad, quien llevará un inventario de especies en su jurisdicción.

toda obra o trabajo que se realice en un espacio público o privado, que pueda afectar individuos arbóreos de áreas verdes de uso público, deberá establecer un cerco perimétrico concéntrico, proporcional al área de las raíces del árbol, dentro del cual no se debe colocar ningún objeto que haga daño al fuste de la especie arbórea.

Artículo 12°.- Inventario de Área verde de uso público.

La Municipalidad a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines elaborará el Inventario de Áreas Verdes de Uso Público de la jurisdicción, el Inventario General de Especies Vegetales que las conforman y el Plan Integral de Gestión y Desarrollo de las Áreas Verdes.

Artículo 13°.- Contenido.

El Inventario de Áreas Verdes de Uso Público contendrá el detalle de la ubicación y superficie exacta de áreas verdes públicas existentes en el distrito susceptible de atención y mantenimiento, sus características, diseños, equipamiento urbano, instalaciones, áreas disponibles para su arborización. El Inventario de Áreas Verdes de Uso Público actuará como instrumento para planificar la siembra adecuada de especies forestales, arbustivas, de cobertura del suelo y macizos de flores acorde al espacio que no suponga disminución de la visibilidad, alteraciones y o deterioro de la infraestructura vial y de servicios básicos de la comunidad por el crecimiento de troncos, ramas y raíces, teniendo en cuenta la homogeneidad de especies y el rol ecológico de las mismas, la que estará a cargo de la Sub Gerencia de Parques y Jardines.

Artículo 14°.- De la propiedad privada

Toda especie vegetal o arbórea ubicada en propiedad privada, deberá ser mantenida por el propietario y/o residente, quien es responsable por el cuidado y mantenimiento de las especies vegetales existentes dentro del perímetro de su propiedad, estando obligado a velar por que no presenten peligro alguno para la seguridad de las personas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

no impidan el libre tránsito peatonal o vehicular, y/o no afecten obras de infraestructura pública o privada. Además debe mantener el control fitosanitario, con la finalidad de evitar que sean focos de infección que puedan deteriorar las áreas verdes públicos y/o privados adyacentes.

Artículo 15°.- Traslado, tala y retiro

Excepcionalmente, y previa autorización de los órganos competentes, se puede autorizar el traslado, tala y retiro de árboles y/o palmeras, localizados en áreas verdes de uso público, debiendo justificar técnicamente la necesidad de ejecutar esta actividad.

La solicitud para el traslado, tala y retiro de árboles localizados en el distrito, deberán presentarse ante la Municipalidad de Nuevo Chimbote para que se evalúe previamente.

Artículo 16°.- Compensación arbórea

La compensación arbórea consiste en la reposición de diez (10) árboles por cada árbol y/o palmera afectados de la misma especie o veinte (20) de especie diferente por actos o actividades que perjudiquen su normal composición o desarrollo. La Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines determinará las condiciones y características de dicha compensación.

Las actividades descritas en el artículo precedente, que se ejecuten sin contar con autorización municipal, son susceptibles de sanción, que recaerá en el ejecutor y en el solicitante cuyo pedido de traslado ocasione un daño irreversible a un individuo arbóreo, quien deberá resarcir el daño a través de una compensación arbórea, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

También debe realizar la compensación arbórea quien, aun cuando estuviese autorizado, ocasione daño irreversible a las especies arbóreas, ya sea por negligencia o impericia en el procedimiento.

Artículo 17°.- Fomento de arborización

Mediante programas de arborización y remodelación de las áreas verdes de uso público, la Municipalidad promueve la siembra de especies forestales conjuntamente con especies arbustivas, herbáceas, de cobertura del suelo y macizos ornamentales en general, con la finalidad de mejorar los índices per cápita, tanto de las áreas verdes habilitadas como de las especies forestales.

Artículo 18°.- Restitución de áreas verdes.

Cuando por la construcción, la remodelación o mantenimiento de una obra en espacios de dominio público a cargo de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, se afecten especies forestales, arbustivas, herbáceas, de cobertura del suelo, macizos ornamentales y sistemas de riego, estas deberán ser restituidas por el responsable de la obra, previa coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines.

Artículo 19°.- Asignación de recursos

La Municipalidad asignará recursos recaudados de los arbitrios correspondientes a Parques y Jardines, conforme a lo señalado en la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

La Gerencia de Sostenibilidad de la Municipalidad de Nuevo Chimbote a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, evaluará las donaciones de especies arbóreas, en el marco de los criterios de equilibrio ecológico, armonía ambiental y ornato.

TÍTULO IV

DE LA EDUCACIÓN, LAS BUENAS PRÁCTICAS Y LA PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 20º.- Educación

La Gerencia de Gestión Ambiental tiene entre sus potestades la de desarrollar programas y/o campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidas a los vecinos, a fin de mantenerlos informados sobre el rol que cumplen las áreas verdes, los beneficios que brindan en nuestro hábitat y las formas cotidianas y/o planificadas de contribuir a su conservación e incremento, con la finalidad de generar capacidades de sensibilización ambiental en la población, así como entre los profesionales, técnicos y operarios vinculados con la gestión y manejo de áreas verdes y arbolado urbano en áreas públicas.

Artículo 21º.- Participación vecinal

La Gerencia de Desarrollo Social a través del equipo funcional de participación vecinal promoverá la participación de las entidades públicas y privadas, así como la sociedad civil a través de la conformación de Comités de Parques para la gestión y manejo sostenible de las áreas verdes; en la creación de espacios de diálogo con la finalidad de promover el desarrollo de una conciencia vecinal sobre el valor social, ambiental y cultural de las áreas verdes.

El cuidado y protección de las áreas verdes puede realizarse previo acuerdo entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la Sociedad Civil.

Artículo 22º.- Control y cumplimiento de la ordenanza

La Gerencia de Seguridad Ciudadana es la encargada de controlar y supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza por medio de las unidades de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Cuando las infracciones a la presente ordenanza supongan la comisión de delitos la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 23.- Cuidado y mantenimiento.

La asociación u organización vecinal, entidad pública o privada u organización civil sin fines de lucro, interesada en la conservación, defensa, cuidado y mantenimiento de un área verde de uso público, deberá solicitar a la Gerencia de Gestión Ambiental, vía convenio, la autorización respectiva, acompañando los siguientes recaudos:

- Solicitud dirigida a la Gerencia de Gestión Ambiental de la municipalidad, indicando la ubicación del área verde de uso público que se pretende conservar, defender, cuidar y mantener.
- Copia del Acta de Constitución de la entidad solicitante, debidamente legalizada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

c) Plano de localización con indicación precisa del área verde de uso público solicitada para su conservación, defensa, cuidado y mantenimiento.

d) Plan detallado del tratamiento al que va a ser sometida el área verde de uso público solicitada, acompañada de una Declaración Jurada de Compromiso y la firma del profesional responsable.

e) Copia del recibo de pago por concepto de levantamiento catastral, de ser el caso.

Artículo 24.- Permiso municipal.

Se otorgará previo convenio bajo las siguientes condiciones:

a) Para conservarla, defenderla, cuidarla y mantenerla, sin realizar construcción de ninguna naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el plan propuesto por la entidad solicitante y aprobada por la Gerencia de Gestión Ambiental, con opinión técnica del área de Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines

b) Compromiso de devolverla, cuando así lo considere la Municipalidad, sin derecho a exigir indemnización.

c) Posibilidad de cercarla total o parcialmente, de acuerdo con el informe elaborado por el órgano municipal competente, donde además se señalarán las características y dimensiones de la cerca a instalar y el horario de acceso al público en general, en los casos que sea aprobada la colocación del cerco o malla protectora.

El informe mencionado se producirá cuando previamente, el órgano municipal competente, opine sobre la necesidad de proteger el área verde.

d) La obligación de la entidad interesada de colocar dentro del área verde o en la cerca, un letrero visible al público con la inscripción "ÁREA VERDE DE USO PÚBLICO".

f) Fiscalización permanente por parte de la municipalidad a través de su órgano competente.

Artículo 25.- tala o poda severa.

El procedimiento administrativo a seguir para tramitar la autorización de tala y/o poda severa de árboles, es el siguiente:

a) Solicitud de autorización para la realización de tala y/o poda severa, presentada ante la municipalidad.

b) La solicitud deberá estar acompañada del informe técnico que acredite la necesidad de realizar la tala y/o poda severa en el distrito, acompañada de una Declaración Jurada de Compromiso y la firma del profesional responsable.

c) El Plan de Manejo a implementarse en el área verde de uso público, contendrá el cronograma de actividades indicando el número de especies vegetales a plantarse.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Están exceptuadas de este procedimiento las talas y/o podas severas que se efectúen por razones de seguridad o emergencia, las que deberán estar debidamente avaladas por un informe técnico, firmado por profesional hábil y ser puestas en conocimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 26.- Realización de obras o proyectos de infraestructura

Toda obra Pública o privada que se entregue para custodia de la Municipalidad deberá entregar el plano en formato físico y digital a la Gerencia de Gestión Ambiental para el acervo documentario. Los planos deberán incluir la instalación de la red de agua para el regado, así como su ubicación (Planos arquitectónicos)

La realización de obras o proyectos de infraestructura que pudieran en su ejecución afectar áreas verdes de uso público, deberán considerar el plan de compensación correspondiente, establecido en el artículo 16° del presente reglamento el cual formará parte del procedimiento para la obtención de la autorización municipal para ejecución de obras en áreas de uso público, el mismo que será presentado ante el órgano competente.

Si la ejecución de la obra demandara además la tala de árboles, deberá contar con la autorización municipal correspondiente, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el artículo 25° del presente Reglamento.

Artículo 27.- Concentraciones y actividades públicas.

Sólo se permitirá la realización de espectáculos o actividades públicas en Áreas Verdes de Uso Público, siempre que éstas cuenten con autorización otorgada por la autoridad municipal competente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la municipalidad respectiva, indicando el tipo de actividad a desarrollar.
- Opinión favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental.
- Copia del recibo de pago por concepto de autorización de uso de instalaciones del área verde de uso público.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 28.- Prohibiciones.

Queda prohibida en las Áreas Verdes de Uso Público del Distrito de Nuevo Chimbote:

- Realizar espectáculos, actividades públicas o de cualquier naturaleza en áreas verdes de uso público, sin contar con la debida autorización otorgada por la autoridad municipal competente.
- Desarrollar obras de infraestructura en las áreas verdes de uso público que sean ajenas a las finalidades de recreación o de reserva ambiental.
- Disminuir el porcentaje total del área verde de uso público existente en el mismo perímetro por el desarrollo de obras por mejoras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

d) Realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente o que puedan inutilizar partes de un árbol o afectar su crecimiento (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos y otros).

e) Realizar obras o instalaciones en áreas verdes de uso público, que puedan afectar directamente o inutilizar partes de un árbol o afectar su crecimiento (puestos de vigilancia, casetas de control, kioscos, entre otros).

f) Cercar parques y jardines con rejas de fierro, alambres de púas y otros materiales sin autorización municipal.

g) Ejercer comercio ambulatorio en áreas verdes de uso público.

h) Comercializar y/o consumir licor dentro de las áreas verdes de uso público.

i) Adherir elementos extraños a los árboles o plantas ubicados en las áreas verdes de uso público, entendiéndose por adherir, el clavar, pegar, sujetar u otros similares.

j). Instalar avisos publicitarios comerciales en las áreas verdes de uso público,

k). Arrojar en el área verde de uso público, desechos orgánicos, desmonte, escombros y en general, cualquier clase de residuos, salvo malezas resultantes de las podas en las zonas preestablecidas por la autoridad municipal competente.

m) Vender o alquilar las áreas de terreno destinadas a áreas verdes de uso público.

n). Realización de actos que alteren o dañen el estado de conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público, así como, del mobiliario y los elementos decorativos que la integren.

o) Por sustraer flores plantas o arboles de jardines públicos.

p) Por extraer gras, afectando los parques y áreas verdes del distrito.

q) Por talar y/o podar arbustos y árboles sin autorización municipal.

r) Por cercar parques y jardines con rejas de fierro, alambres de púa, otros materiales sin autorización Municipal.

s) plantar árboles, arbustos y/u otras especies vegetales, en áreas verdes de uso público, sin autorización municipal.

t) Abrir zanjas en áreas verdes de uso público sin autorización municipal.

u) Trasladar o retirar especies arbóreas u otras especies vegetales de áreas públicas, sin autorización municipal, o ejecutar acciones que les ocasionen daño.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

En caso que la realización de las actividades señaladas en algunos incisos del presente artículo cuenten con la autorización municipal respectiva, emitida por la autoridad competente, además de su finalidad principal, deberán ajustarse al cumplimiento de la presente ordenanza, ello implica cumplir con el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes de uso público. En caso de representar una afectación de las áreas verdes, ello significará la revocación de dicha autorización, procediéndose a imponer la sanción respectiva.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 29°.- Infracciones

La trasgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza N° 395-MSI y modificatorias.

Artículo 30°.- Procedimiento sancionador en caso de Infracciones

La Sub gerencia de Fiscalización Control y Policía Municipal es el órgano competente para controlar el cumplimiento de la presente ordenanza e imponer las sanciones en casos de infracción a sus disposiciones.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines; la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal; y, a la Gerencia de Social a través equipo funcional de participación vecinal.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecentio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

ANEXO I – CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIB -TABLA DEL RAS) APROBADO POR ORDENANZA N° 013-2018 MDNCH

CÓD.	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTAS % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
24-109	Por arrojar desmonte en propiedad privada y/o publica con vehículo, en la vía pública y/o parques	Leve	20%	Retiro inmediato temporal de vehículo
24-111	Por realizar obras de infraestructura en áreas verdes, áreas de recreación pública, áreas de equipamiento, zonas monumentales o arqueológicas que sean ajenas a las finalidades de recreación o de reserva ambiental.	Muy grave	150%	Retiro o demolición
24-112	Por la venta y/o consumo de licor en áreas verdes o zonas de recreación pública	Leve	15%	Retiro
24-113	Por adherir elementos extraños a los árboles o plantas ubicadas en áreas verdes de uso público	Grave	15%	Retiro
24-114	Por instalar avisos publicitarios en áreas verdes de uso público.	Grave	25%	Retiro
24-115	Por ejercer comercio ambulatorio en áreas verdes de uso público	Grave	15%	Retención
24-116	Por vender o alquilar las áreas de terreno destinados a áreas verdes de uso público	Grave	30%	Retiro
24-117	Por obstaculizar la labor del personal encargado del mantenimiento y riego de las áreas verdes.	Leve	5%	Retiro
24-118	Por sustraer flores, plantas o arboles de jardines públicos	Leve	5%	Restitución
24-119	Por extraer gras, afectando los parques y áreas verdes del distrito.	Leve	5%	Restitución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

CÓD.	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTAS % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
24-120	Por talar y/o podar arbustos y árboles sin autorización municipal.	Grave	25%	Restitución
24-121	Por cercar parques y jardines con rejas de fierro, alambres de púas y otros materiales sin autorización municipal.	Grave	25%	Retiro
	Por realizar espectáculos, actividades públicas o de cualquier naturaleza en áreas verdes de uso público, sin contar con la debida autorización otorgada por la autoridad municipal competente	Grave	30%	Retiro
	Por disminuir el porcentaje total del área verde de uso público existente en el mismo perímetro por el desarrollo de obras por mejoras	Grave	30%	Retiro o demolición
	Por realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente o que puedan inutilizar partes de un árbol o afectar su crecimiento (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos y otros).	Grave	50%	Retiro
	Por plantar árboles, arbustos y/u otras especies vegetales, en áreas verdes de uso público, sin autorización municipal	Leve	5%	Retiro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

CÓD.	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTAS % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Por abrir zanjas en áreas verdes de uso público sin autorización municipal.	Grave	25%	Retiro
	Por trasladar, talar o retirar especies arbóreas u otras especies vegetales de áreas públicas, sin autorización municipal, o ejecutar acciones que les ocasionen daño.	Muy Grave	70%	Reponer
	Por no ejecutar el riego y cuidado respectivo de árboles u otras especies vegetales, que cuenten con cerco perimétrico concéntrico dentro de las obras públicas, o dentro de obras privadas que puedan afectar individuos arbóreos de áreas verdes de uso público, ocasionándoles estrés o muerte.	Grave	50%	Reponer
	Por manipular equipos o elementos de riego municipales, provocando su deterioro.	Grave	20%	Reponer